

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI
Sala Civil

REFERENCIA COMPLETA:

Rad. Nal: 76001-22-03-000-2025-00279-00

Trámite: Acción Tutela

Rad. Interno: 5648

Accionante: YENDI ROCIO ORTIZ IRAGORRI Y OTROS

Accionado: JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Motivo: Admisión Tutela

Magistrado Sustanciador:

JULIÁN ALBERTO VILLEGAS PEREA.

Santiago de Cali, Valle, veintidós (22) de julio del dos mil veinticinco (2025).

Los señores Yendi Rocio Torres Irigorri, Consuelo Irigorri de Ortiz, Efrain Mauricio Ortiz Irigorri, Paola Andrea Ortiz Irigorri, Juan Sebastian Henao Ortiz y Maria Camila Henao Ortiz, actuando en nombre propio, presentan acción de tutela en contra del JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI, por considerar vulnerados sus derechos fundamentales a la petición y al debido proceso. Como quiera que la solicitud reúne las mínimas formalidades, habrá de ser admitida.

Seguidamente, serán vinculadas todas las partes e intervinientes dentro del proceso conocido bajo la radicación 2017-00286, las cuales serán notificadas por intermedio del Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Cali, a quien, además, se le requerirá el enlace de acceso al expediente del proceso referido.

En mérito de lo expuesto, el Magistrado.

RESUELVE:

PRIMERO. - ADMITIR la presente Acción de Tutela promovida por los señores YENDI ROCIO TORRES IRAGORRI, CONSUELO IRAGORRI DE ORTIZ, EFRAIN MAURICIO ORTIZ IRAGORRI, PAOLA ANDREA ORTIZ IRAGORRI, JUAN SEBASTIAN HENAO ORTIZ Y MARIA CAMILA HENAO ORTIZ, actuando en nombre propio, en contra del JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI.

SEGUNDO. – OFICIAR al JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI para que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta providencia, rinda informe respecto de los hechos que fundamentan la presente solicitud de amparo y ejerza su derecho de defensa.

TERCERO. – VINCULAR a todas las partes e intervinientes del proceso verbal de responsabilidad civil identificado con la radicación 2017-00286, las cuales serán notificadas por intermedio del Juzgado accionado. Deberá el Despacho enunciado notificar a los vinculados dentro del término de un (01) día siguiente al enteramiento de esta providencia (allegando las constancias a este Despacho), y los vinculados deberán pronunciarse en el término máximo de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a su notificación.

CUARTO. – REQUERIR al JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI, para que en el término de un (01) día hábil siguiente a la

notificación de esta providencia, remita el enlace del expediente correspondiente al proceso conocido bajo la radicación 2017-00286.

QUINTO. – NOTIFICAR esta providencia a los interesados por el medio más expedito.

El Magistrado,

JULIÁN ALBERTO VILLEGAS PEREA

Firmado Por:

Julian Alberto Villegas Perea

Magistrado

Sala Civil

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c9ded88f9212e52a61f4af24bf6dc5484f42e8e6330476a1ba732541ba94f53**

Documento generado en 22/07/2025 08:40:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>